

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Arsenio Martínez de Campos.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. José Osorio y Silva, Marqués de Alcañices; D. Cayo Quiñones y León, Marqués de San Carlos; D. Luis María de la Torre, Conde de Torreánaz, y D. Emilio Bravo y Romero.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad y alto empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Guillermo Chacón y Maldonado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el ar-

tículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 25.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, para atender á los gastos á que dé lugar la representación de España en el Congreso postal que ha de celebrarse en Viena en el mes de Mayo próximo.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con el de igual importancia que figura en el concepto 7.º del cap. 9.º, artículo único, «Para gastos de representación de España en las Conferencias telegráficas de París.»

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 96.330 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, para obras de reparación en el edificio que ocupa el Hospital del Niño Jesús de esta Corte y para cubrir otras obligaciones de carácter urgente.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 60.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1890-91, para atender á los gas-

tos á que dé lugar la permanencia en territorio español de la Embajada marroquí.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crédito extraordinario de 113.200 pesetas concedido á un capítulo adicional del presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 2 de Agosto del año último, para atender al gasto que ocasionará el establecimiento de cables telegráficos submarinos desde la Península al Norte de Africa, se considerará ampliado en la suma de 50.000 pesetas para subvenir á las obligaciones á que dé lugar la adquisición de terrenos para casetas, mobiliario de la de Alborán, construcción de ramales de enlace y gratificaciones de residencia al personal de las estaciones de Alborán y costa de Africa.

Art. 2.º El mencionado capítulo adicional se entenderá redactado en la siguiente forma: «Capítulo adicional. Gastos que ha de ocasionar el tendido de cables al Norte de Africa. Art. 1.º Para pago de la primera anualidad de las diez que han de satisfacerse por gastos de dichos cables, 131.769 pesetas. Art. 2.º Para adquisición de solares, construcción de ramales, mobiliario de la caseta de Alborán y su transporte, gastos de Administración á imprevistos, 6.461 pesetas. Art. 3.º Haberes y gratificaciones del personal que ha de servir las estaciones durante los cuatro últimos meses del actual año económico, 24.970 pesetas. Total, 163.200 pesetas.»

Art. 3.º El importe de la referida ampliación se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si las rentas ó recursos eventuales del Estado no proporcionaran valores superiores á las obligaciones que por cuenta del presupuesto deban satisfacerse.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agri-